Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Programa Nacional de Sangre

Contrato Nº 06 /2013

Entre el **Programa Nacional de Sangre** sito **en Rca. Argentina 222 entre Mcal López y Boggiani, "La Casa del Donante",** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. Amanda Carolina Molas**, con Cédula de Identidad N° **760.713**, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. N° 23 del 29 de junio del 2.012; denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, la firma **NEMPRE PRODUCCIONES**, RUC N° **2515412-5-0**, domiciliada en Nazareth Nª 533 c/ Cancio Ayala, Asunción Paraguay, representado para este acto por el **Lic. Edgar B. Rodríguez Barrios,** con Cédula de Identidad N° **2.515.412**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE la ***Contratación Directa Nº03/2013 para "Servicio de Provisión e Impresión de Productos Educativos para Promociones", ID Nº 255129***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

Contratación Directa 03/2013 para "Servicio de Provisión e Impresión de Productos Educativos para Promociones", ID Nº 255129.

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, Anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de la contratación, Anexo 3 de las especificaciones técnicas.

(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.

3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.

3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.

4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación aprobado para año 2013, hasta la suma de 2.500.000 guaraníes (Gs. Dos millones quinientos mil). Imputado de la siguiente manera:

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	Rubro Presupuestario	Monto Gs a ser ejecutado en el 2013.	Perteneciente a
2	003	21	00	260	10	001	SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	2.500.000	Programa Nacional de Sangre

nempre producciones

Dra. Carolina Molas G.
Directora
Programa Nacional de Sangre - MSPyBS

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 255129---
5.3. La validez de la misma esta sujeta a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2.013----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2013 para "Servicio de Provisión e Impresión de Productos Educativos para Promociones", ID Nº 255129 convocado por el Programa Nacional de Sangre. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 07/13.--
CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO
7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31/12/13.--
CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = **ANTICIPO NO CORRESPONDE.**
LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 10% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-
CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
9.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades que rigen el presente contrato:
(Cuadro de Precios Adjudicados)

Ítems	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incl. Si corresp.)	Precio Total (IVA incl. si corresp.)
2	Impresión en Remera	REMERA PARA LOS DONANTES,PIQUET VICUÑA,ALGODÓN 100% CUELLO REDONDO, MANGAS CORTAS CON BOLSILLO (01 LADO SUPERIOR IZQUIERDO) 12 X 12 CM, PEGADO EN EL PECHO. CON LOGOTIPO SERIGRAFIADO. MEDIDAS: G Y EG,COLORES ROJO, BLANCO Y AZUL, PARA PROMOCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE	UNIDAD	Guaraní Digital	Paraguay	UNIDAD	100	25.000	2.500.000
							TOTAL Gs		**2.500.000**

9.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Banco Visión S.A.E.CA., Cuenta Corriente Nº 90023921/4----------

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE - DIRECCIÓN

Dra. Carolina Molas G.
Directora
Programa Nacional de Sangre - MSPyBS

nempre producciones

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

10.1 Plazo de entrega de los bienes a ser realizados en la dependencia.

El plazo de entrega de los bienes/servicio adjudicados, será dentro del ejercicio fiscal 2.013, los mismos estarán establecidos en las Orden de Compra/Servicio la cual será emitida posterior a la emisión del código de contratación y la fecha de entrega de los bienes/servicio deberá hacerse efectiva a los 10(diez) hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra/Servicio.

La Orden de Compra/Servicio podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden/Servicio a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

10.2 Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

Programa Nacional de Sangre "La Casa del Donante", sito en Rca. Argentina 222 entre Mcal López y Boggiani - Asunción

Teléfono: 606364. Horario de atención de 07:00 a 15:00 hs.

10.2Condiciones de Entrega

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad
3	82121504-989	Impresión en Remera	REMERA PARA LOS DONANTES,PIQUET VICUÑA,ALGODÓN 100% CUELLO REDONDO, MANGAS CORTAS CON BOLSILLO (01 LADO SUPERIOR IZQUIERDO) 12 X 12 CM, PEGADO EN EL PECHO. CON LOGOTIPO SERIGRAFIADO. MEDIDAS: G Y EG,COLORES ROJO, BLANCO Y AZUL, PARA PROMOCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE	Unidad	Unidad	100

Los bienes o productos que presentaran fallas o desperfectos deberán ser remplazados por otros en un plazo máximo 05 días calendarios después de recibir la notificación por escrito.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación: ----------

11.1 RESCISION POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE.

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes/servicios objeto del contrato y que en consecuencia afecte al Programa Nacional de Sangre, en el normal cumplimiento de sus funciones.----------

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

d) Por fraude o colusión comprobada por el Programa Nacional de Sangre, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable al Programa Nacional de Sangre.----------

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte del Programa Nacional de Sangre.----------

b) Por la suspensión dispuesta por el Programa Nacional de Sangre de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. El Programa Nacional de Sangre se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

12.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre el Programa Nacional de Sangre y los empleados que la firma contratista contrate.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONDICIONES DE PAGOS

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes o servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.----------

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).--

c) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.----------

d) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.----------

e) El Pago será A crédito:

260 "Servicios Técnicos Profesionales" Fuente de Financiamiento 10 ; y Organismo Financiador 001 del Presupuesto General de la Nación 2013.- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con las Líneas Presupuestarias del Programa Nacional de Sangre previa presentación de la Factura, en base a los bienes y/o servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Proceso a seguir:

La solicitud de pago así como las obligaciones parciales o totales de las mismas se realizarán en las Dependencias Sanitarias emisoras de las Ordenes de Compras/ Servicios.

El pago parcial o total podrá ser solicitado por el proveedor por los bienes efectivamente entregados, cuando el mismo cuente con la Nota de Recepción de sus bienes, que serán elaboradas por las Dependencias Sanitarias receptoras.

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos de la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo

nempre producciones

establecido en el Art. 41 de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Documentos exigidos para el pago y los cuales deberán presentarse en los lugares de entrega de los bienes son:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudicación.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario Actualizado y Constancia del RUC.

Reajuste de Precios de Contratos

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos un reajuste al precio siempre y cuando exista una *variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se reflejada en el Índice de Precios al* Consumidor (IPC), por el Banco Central del Paraguay en un valor a igual o mayor al quince por ciento (15%),sobre la inflación oficial.

Formula a aplicar:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura.

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas, el cual debe asentarse en el Acto de Apertura de Sobres.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas establecido en las Órdenes de Compra.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

14.1 **Si el proveedor no cumple con la entrega del bien en el plazo establecido en la orden de servicio, la convocante podrá deducir en concepto de multa, una suma equivalente a 1% (un por ciento) por cada 2(dos) días de atraso, sobre el monto total de la orden de compra en demora.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 del mes de mayo del año 2013.----------

Firmado por _____

Dra. Carolina Molas G.
Directora
Programa Nacional de Sangre - MSPyBS

DRA. AMANDA CAROLINA MOLAS
Directora
Programa Nacional de Sangre

Firmado por _____

Lic. Edgar B. Rodríguez Barrios
Empresa Nempre Producciones